

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 032 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 ENE. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, solicitada por el Consorcio Espinar a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de setiembre de 2015, el Contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Espinar (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ERCO S.A.C., CANDIOTI GROUP S.A.C, INESCO SUCURSAL DEL PERÚ, LKS INGENIERIA, S. COOP SUCURSAL DEL PERÚ, y HZP CONSULTORES E.I.,R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", por la suma de S/. 12 808 229, 28, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 589-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por 22 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 14 de enero de 2017;

Que, por la Carta N° 26-2017/CONSORCIO ESPINAR., presentada el 10 de enero de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita, sustenta y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 31 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúan inundados los canales laterales 6 y 7 que forman parte de la ruta crítica de la obra, causado por los usuarios de riego, y por lluvias estacionales que están deteriorando los caminos de acceso, así como los referidos canales laterales, lo que ha motivado según señala, la paralización de los trabajos del canal, siendo la partida 08.01.03.03: Sellado de Juntas con Material Elastomérico, la que registra más afectación al diferirse su término del 17 de diciembre de 2016, al 08 de enero de 2017; asimismo, indica que ha dejado constancia de la situación antes descrita, en los asientos del cuaderno de obra N° 354, 356, 358, 360, 364, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 390, 392 y 394, y adjunta

como documentación sustentatoria de su pedido, copias de asientos del cuaderno de obra pertinentes, calendario de avance de obra valorizado, panel fotográfico, entre otros documentos;

Que, a través de la Carta N° 05-2017/CS-SGL/PSI/SUPCUSCO, remitida a la Entidad el 13 de enero de 2017, el referido Consorcio Supervisor presenta el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 08", mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión refiere que de la revisión efectuada a las anotaciones del cuaderno de obra, se advierte que el Contratista ha demostrado que la causal en que ampara su solicitud ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al no poder realizar trabajos en los tramos de las progresiva L-06 4+750Km y L-07 2+750-6+800 Km, debido a la saturación de los mismos como consecuencia de la irresponsabilidad de los usuarios y últimamente por las constantes precipitaciones pluviales, tal como ha dejado constancia en los asientos del cuaderno de obra N° 355, 357, 359, 361, 365, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 391, 393 y 395;

Que, por lo señalado, concluye la Supervisión, se verifica que los hechos ocurridos que motivan la paralización de los referidos canales laterales 6 y 7, no son atribuibles al Contratista, enmarcándose la causal en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificándose además que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el artículo 201 del referido Reglamento; por lo que, en base a lo antes expuesto y a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 31 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 20 de enero de 2017, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo Wilfredo Miranda Aguirre ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, indicando que de la revisión a los asientos del cuaderno de obra, se verifica que mediante la anotación efectuada en el Asiento N° 360 del cuaderno de obra de fecha 15 de diciembre de 2016, el Contratista a través de su Residente solicitó a la Supervisión que constate la inundación del canal Lateral 06, lo que le imposibilita realizar trabajo alguno, e informa que prosigue Inundado el canal Lateral 07 Prog. 1+880 Km. a 2+220 Km., lo que ocasionara retraso en la obra, afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra, y constituye causal para solicitar ampliación de plazo; asimismo indica, que mediante el asiento N° 361 de la misma fecha, la Supervisión corroboró que hay tramos de los canales laterales 6 y 7 que se encuentran con agua en algunos sectores;

Que, asimismo señala, que mediante los asientos N° 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 390 y 392, del 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, 02 y 03 de enero de 2017, respectivamente, el Contratista solicitó a la Supervisión que constate que continua la inundación del canal Lateral 06, lo que está generando retraso en la obra, al afectar la ruta crítica del calendario de avance de obra; del mismo modo indica, que el Contratista mediante los asientos N° 394, 396, 398 y 400, de fechas 04, 05, 06 y 07 de enero de 2017, respectivamente, señaló que las fuertes lluvias de temporada vienen ocasionando problemas de saturación en los canales y en los caminos de acceso están intransitables no permitiendo el ingreso de materiales, encontrándose los canales Lateral 6 y Lateral 07 inundados, y mediante el asiento N° 402 del 09 de enero de 2017, el Contratista da por cerrada parcialmente la casual, debido a que continua la inundación en los referidos canales, y solicitara una ampliación de plazo por causal abierta;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 032 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, lo señalado precedentemente, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, ha sido corroborado por la Supervisión mediante los asientos del cuaderno de obra N° 369, 371, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 391, 393, 395, 399 y 401;

Que, en relación al plazo a otorgarse como ampliación de plazo, indica del análisis a la ruta crítica efectuada a través del Diagrama Gantt, se demuestra que la partida 08.01.03.03: Sellado de Juntas con Material Elastomérico, es la que registra mayor afectación, debido a que su inicio estaba previsto para el 17 de noviembre de 2016, y sin embargo se reprogramo para el 10 de diciembre de 2016, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 07, y al día 09 de enero de 2017 señala, han transcurrido 31 días de afectación de la ruta crítica, al no poderse ejecutar la referida partida por la causal antes mencionada, difiriéndose su término para el 09 de enero de 2017, fecha en el Contratista da por cerrada la causal parcialmente;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo finalmente, luego del análisis realizado, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 31 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para 14 de febrero de 2017;

Que, por el Informe N° 062-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 23 de enero de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar el informe de la Supervisión y el informe técnico antes referidos, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 solicitada por el Contratista;

Que, mediante el Informe N° 163-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 23 de enero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 31 días calendario;

Que, con el Memorando N° 201-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 048-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o

paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, y ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”*, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 31 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por treinta y un (31) días calendario formulada por el Consorcio Espinar, a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Espinar, al Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

